



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



El plazo de prescripción para reclamar la restitución de los gastos hipotecarios no empieza a contar hasta que se declare la nulidad de la cláusula

En una nueva sentencia sobre la prescriptibilidad de la acción de gastos, la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha dictaminado que **el plazo para reclamar la restitución de las cantidades no empieza a contar hasta que se declara firme la nulidad de la cláusula** en la vía judicial, **excepto que la entidad bancaria pruebe que el consumidor era conocedor de la abusividad de tal cláusula en un momento anterior** al ejercicio de la acción de nulidad de dicha cláusula.

“Al no haber quedado probado el conocimiento por los consumidores de la abusividad de la cláusula de gastos en un momento anterior al ejercicio de la acción de nulidad de dicha cláusula, la acción de restitución no se considera prescrita”, señala el Alto Tribunal.

Es decir, que aplicando la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea [STJUE, de 25 de abril de 2024 (C-561/21)], se declara que **“salvo en aquellos casos en que la entidad prestamista pruebe que, en el marco de sus relaciones contractuales, ese concreto consum**

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |